

Datos Generales

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| Gaceta N°: | 23848 |
| Fecha de la Gaceta: | 26/07/1999 |
| Norma: | LEY |
| Número de Norma: | 32 |
| Fecha de la Norma: | 23/07/1999 |
| Autoridad: | ASAMBLEA LEGISLATIVA |
| Vigencia: | A PARTIR DE SU PROMULGACION |

| | |
|--------------------|--|
| Título: | POR LA CUAL SE CREA LA SALA QUINTA DE INSTITUCIONES DE GARANTIA, SE MODIFICAN ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. |
| Comentario: | Por medio de la referida Ley, se crea, en la Corte Suprema de Justicia, la Sala Quinta de Instituciones de Garantía. Se establecen en esta norma, la jurisdicción y competencia de la mencionada Sala y se regula la designación de sus miembros. Además, se modifican algunas disposiciones referentes, en su mayoría, a la estructura y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia; la tramitación de las demandas en materia constitucional; y la competencia de los Tribunales Superiores del Primer Distrito Judicial, los Juzgados Seccionales de Menores, los Tribunales Superiores de Familia y de los Menores, en materia constitucional. La presente norma, deroga cualquier disposición que le sea contraria. TEMAS RELACIONADOS: HABEAS CORPUS, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO DE LA FAMILIA, CODIGO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, GARANTIAS CONSTITUCIONALES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMPARO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, SALA QUINTA. |

Temas Relacionados

| |
|--------------------------------------|
| AMPARO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA |
| CODIGO DE LA FAMILIA |
| CODIGO JUDICIAL |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA |
| GARANTIAS CONSTITUCIONALES |
| HABEAS CORPUS |
| LEY |
| SALA QUINTA |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA |

Referencias

| |
|---------------|
| LEY 32 |
|---------------|

REFERENCIAS POSTERIORES:

| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
|-------|--------------|----------------|---------------|-----------------|------------|------------|
|-------|--------------|----------------|---------------|-----------------|------------|------------|

LEY 32**REFERENCIAS POSTERIORES:**

| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
|-------|--------------|----------------|---------------|-----------------|--------------------------------|--|
| LEY | 53 | 30/08/2012 | 27110-A | 30/08/2012 | DEROGADO POR | DEROGADA por la Ley 53 de 30 de agosto de 2012. |
| FALLO | S/N | 25/01/2011 | 26821 | 05/07/2011 | DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR | Se DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL, mediante sentencia de 25 de enero de 2011, la derogatoria de la Ley 32 de 23 de julio de 1999, introducida por medio del artículo 1 de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999. |
| LEY | 49 | 24/10/1999 | 23914 | 24/10/1999 | DEROGADO POR | DEROGADA, en todas su partes, por la Ley 49 de 24 de octubre de 1999. |

LEY 32**REFERENCIAS ANTERIORES:**

| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
|-------|--------------|----------------|---------------|-----------------|--|---|
| LEY | 29 | 01/02/1996 | 22966 | 03/02/1996 | ADICIONA PARCIALMENTE | La presente Ley adiciona el Artículo 144-A, a la Ley No. 29, de 1 de Febrero de 1996. |
| LEY | 3 | 17/05/1994 | 22591 | 01/08/1994 | ADICIONA PARCIALMENTE | La ley 32 de 23 de Julio de 1999, adiciona el numeral 11 al Artículo 752, el numeral 12 al Artículo 754 y el Artículo 755-A al Código de la Familia. |
| LEY | 23 | 30/12/1986 | 20710 | 30/12/1986 | MODIFICA PARCIALMENTE | Esta Ley modificó el párrafo primero del Artículo 26 de la Ley número 23 de 30 de diciembre de 1986, según numeración del Texto Único adoptado mediante la Resolución número 101 de 29 de agosto de 1994. |
| LEY | 29 | 25/10/1984 | 20199 | 06/12/1984 | MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE | La comentada Ley modificó los Artículos 71, 73, 74, 75, 89, 102, 104 y 114, el segundo párrafo del numeral 1 del Artículo 128, el Artículo 135, el último párrafo del Artículo 2582, el numeral 1 del Artículo 2602, los cuatro primeros párrafos del Artículo 2606, el numeral 1 del Artículo 2607 y los Artículos 2611, 2618 y 2623; adicionó un párrafo al Artículo 78, la Sección Séptima 7a. al Capítulo I del Título III del Libro Primero (que comprende los Artículos 101-A, 101-B y 101-C), un párrafo al Artículo 2608, y el penúltimo párrafo al Artículo 2610; y derogó el Artículo 91 del Código Judicial. |

Jurisprudencia Constitucional

| Fecha del Fallo | Título del Fallo | Explicación del Fallo |
|-----------------|---|---|
| 25/01/2011 | En estado de resolver se encuentran cuatro (4) acciones de Inconstitucionalidad presentadas de la siguiente manera: 1. La primera fue formulada el 2 de noviembre de 1999, por el licenciado Carlos Eugenio Carrillo en nombre y representación de Miguel Bush Ríos. 2. La segunda fue incoada el 18 de junio de 2000, por el licenciado Jorge Zuñiga Sánchez, actuando en su propio nombre y representación. 3. La tercera fue interpuesta el 28 de junio de 2000, por el licenciado Nelson Rojas Avila, también en su propio nombre y representación. 4. La cuarta fue formulada el 17 de abril de 2001, por el licenciado Mario Velásquez Chizmar, en su propio nombre y representación. | DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 29 (transitorio), 30 (transitorio), 31 (transitorio) y 32 (solo en lo que se refiere a la derogatoria de la Ley 32 de 23 de julio de 1999, la modificación de los artículos 71, 73, el numeral 1 del artículo 2602, todos del Código Judicial, y el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del Código Judicial), de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999; y DECLARA SUSTRACCIÓN DE MATERIA en la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 5 de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999. |